

Se aprueba valorización de Activos y Pasivos de Marcona Mining en Perú

DECRETO LEY N° 21636

**EL PRESIDENTE DE LA
LA REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Multi-sectorial nombrada por Resolución Suprema N° 177-75-EM/DGM de 05 de Agosto de 1975, encargada de determinar los bienes expropiables de la Sucursal en el Perú de Marcona Mining Co., diferenciándolos de los que se adquieren libre de todo pago en aplicación de las cláusulas contractuales a que hace referencia específica el Decreto Ley N° 21228 de nacionalización del Complejo Minero Metalúrgico que operaba en el Perú la referida empresa, emitió su Informe, el cual fue aprobado por Resolución Suprema N° 012-76-EM/DGM, de 21 de Enero de 1976;

Que la Comisión de Expertos constituida por Resolución Suprema N° 013-76-EM/DGM de 21 de Enero de 1976, encargada de valorizar los bienes sujetos a expropiación, en sus Informes de fechas 1° y 14 de Setiembre de 1976, según valorización técnica del costo de reemplazo o de reposición, procedimiento técnicamente utilizado y aceptado internacionalmente como expresión de justiprecio, establece que el valor de los activos expropiados es de S/. 5,049'223,000.00 y los

pasivos de S/. 674'200,000.00 sin considerar los adeudos referidos en el considerando siguiente;

Que la Comisión Multi-sectorial nombrada por Resolución Suprema N° 178-75-EM/DS, de 19 de Agosto de 1975, encargada de determinar el monto de los adeudos de Marcona Mining Co., Sucursal en el Perú, al Estado Peruano, sus Instituciones y Empresas Públicas, así como a la Comunidad Laboral de dicha empresa, como resultado de sus actividades en el Perú, ha emitido su Informe de fecha 14 de Setiembre de 1976, en el que se establece que el monto total de los referidos adeudos asciende a S/. 1,344'793,270.00;

Que por lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta que el valor técnico de reemplazo de los bienes expropiados, deducidos los adeudos y pasivos, es de S/. 3'030'229,730.00, cuyo equivalente en dólares americanos a la tasa de cambio vigente a la fecha de la nacionalización del Complejo Minero Metalúrgico dispuesto por el Decreto Ley N° 21228 del 24 de Julio de 1975, de S/. 43.38 por dólar, asciende a \$ 69'853,151.00;

En uso de las facultades de que está investido;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico. —Apruébase la valorización de los Activos expropiados a la Sucursal en el Perú de Marcona Mining Co., efectuada por la Comisión de Expertos nombrada por

Resolución Suprema N° 013-76-EM/DGM de 21 de Enero de 1976 y que asciende a Cinco Mil Cuarentinueve Millones Doscientos Veintitrés Mil Soles Oro (S/. 5,049'223,000.00); la valorización de los Pasivos de la misma Sucursal y efectuada por la propia Comisión, ascendente a Seiscientos Setenta y cuatro Millones Doscientos Mil Soles Oro (S/. 674'200,000.00); y el monto total de los adeudos de la propia firma, determinado por la Comisión Multi-sectorial nombrada por Resolución Suprema N° 178-75-EM/DS de 19 de Agosto de 1975 y que ascienden a Un Mil Trescientos Cuarenticuatro Millones Setecientos Noventa y tres Mil Doscientos Setenta Soles Oro (S/. 1,344'793,270.00); y, consecuentemente, el valor técnico de reemplazo de los bienes expropiados, deducidos los adeudos y pasivos, a la citada Sucursal en el Perú, ascendente a Tres Mil Treinta Millones Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Treinta Soles Oro (S/. 3,030'229,730.00) cuyo equivalente en dólares americanos al tipo de cambio de S/. 43.38 vigente a la fecha de la nacionalización es de Sesenta y nueve Millones Ochocientos Cincuenta y tres Mil Ciento Cincuenta y tres Dólares Americanos (US\$ 69'853,151.00), de conformidad a lo indicado en la parte considerativa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos setentiséis.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BER-
MUDEZ CERRUTTI, Presidente
de la República.

General de División EP.
GUILLERMO ARBULU GA-
LLIANI, Presidente del Consejo
de Ministros y Ministro de Gue-
rra.

Teniente General FAP. DAN-
TE POGGI MORAN, Ministro
de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JORGE
PARODI GALLIANI, Ministro
de Marina.

Teniente General FAP. JOR-
GE TAMAYO DE LA FLOR,
Ministro de Salud.

General de División EP.
GASTON IBÁÑEZ O'BRIEN,
Ministro de Industria y Turis-
mo.

Teniente General FAP. LUIS
GALINDO CHAPMAN, Ministro
de Trabajo.

Teniente General FAP. LUIS
ARIAS GRAZIANI, Ministro de
Comercio.

Doctor LUIS BARUA CAS-
TANEDA, Ministro de Econo-
mía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA
PUENTE RADBILL, Ministro
de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.
RAFAEL HOYOS RUBIO,
Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP.
ELIVIO VANNINI CHUMPI-
TAZI, Ministro de Transportes
y Comunicaciones.

Contralmirante AP. FRAN-
CISCO MARIATEGUI ANGU-
LO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP.
RAMON MIRANDA AMPUE-
RO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP.
LUIS CISNEROS VIZQUERRA,
Ministro del Interior.

Contralmirante AP. JORGE
DU BOIS GERVASI, Ministro
de Integración.

General de Brigada EP.
LUIS ARBULU IBÁÑEZ Minis-
tro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERO-
NIMO CAFFERATA MARAZZI,
Ministro de Vivienda y Cons-
trucción.

General de Brigada EP.
ARTURO LA TORRE DI TO-
LLA, Ministro de Energía y Mi-
nas.

POR TANTO:

Mañana se publique y cumpla.
Lima, 21 de Setiembre de 1976

General de División EP
FRANCISCO MORALES BER-
MUDEZ CERRUTTI

General de División EP
GUILLERMO ARBULU GA-
LLIANI.

Teniente General FAP. DAN-
TE POGGI MORAN.

Vice-Almirante AP. JORGE
PARODI GALLIANI.

General de Brigada EP AR-
TURO LA TORRE DI TOLLA,